



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, ha sido turnada por el Rector General, una propuesta para la creación de un Campus Universitario Regional, ubicado en la fracción "B" del predio rústico denominado "POTRERO DE ARTEJEA", a 12 kilómetros al poniente del Municipio de Zapotlanejo Jalisco, por lo que una vez analizada y atendiendo a la siguiente

JUSTIFICACION

- 1 Que para asumir como misión estratégica la producción de conocimientos sociales relevantes de manera crítica, sistemática y permanente, cuyo fin esencial es contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos culturales, intelectuales y productivos de los diversos sectores de la región y del país, la Universidad de Guadalajara decidió transformarse en una Red Universitaria. Esto trajo como consecuencia, la creación de los centros universitarios para acercar el servicio educativo a las regiones fuera de la zona metropolitana y así contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las diversas regiones del estado y del país
- 2 Que la Universidad de Guadalajara, cuenta con Centros Universitarios temáticos y regionales, los cuales están creados como dependencias desconcentradas, que desarrollan las funciones de investigación, docencia y extensión y son responsables de la administración y desarrollo de los programas académicos del nivel superior, con los que se pretende cubrir las necesidades educativas de la región en la cual están asentados
- 3 Que la Red Universitaria de Jalisco tiene entre sus propósitos atender la demanda de servicios educativos en la Zona Metropolitana de Guadalajara y en las regiones del Estado de Jalisco. Que a pesar de la alta demanda por espacios educativos, en el ciclo escolar 2012-2013, 51 de cada 100 estudiantes de nivel medio superior y 47 de cada 100 en el nivel superior de Jalisco estaban en aulas de la Universidad de Guadalajara, distribuidas en todas las regiones del estado. Ello, además de ser una acción de cobertura sin precedentes, ha sido un detonador efectivo de la movilidad social en todas las regiones del estado, estimulando la economía local, dinamizando la actividad científica y cultural (PDI:39)



4. Que cada vez es mayor la demanda de educación superior en la Universidad de Guadalajara, según cifras de la Coordinación de Control Escolar, en el calendario 2014B 43,666 personas aspiraron a una licenciatura en la Red universitaria, sin embargo solo 16,828 fueron admitidos, lo que representa un 38.5% de admisión. La falta de cupo Destaca como uno de los problemas más importantes
5. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 y el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara (PDI) establecen en sus metas y estrategias contribuir al incremento de la matrícula para reducir el rezago social y con ello fortalecer el desarrollo de las regiones del Estado, sus vocacionamientos y el aprovechamiento de sus recursos
6. Que las actividades económicas del municipio de Zapotlanejo son la agricultura, destacando los cultivos de maíz, agave, sorgo, frijol y avena, así como la ganadería de cría de ganado bovino de carne y leche, porcino, ovino, caprino, equino, aves de carne y postura, y colmenas. Cabe destacar que la producción de la leche se ha incrementado en los últimos cinco años duplicando su producción. Con relación a la industria, la principal rama es la manufacturera. La minería se desarrolla a pequeña escala en algunos yacimientos de cantera, grava, arena y arcilla, la pesca en la presa La Joya, en la que se captura la carpa y el bagre, el comercio se desarrolla con base en una gran actividad de venta y productos de primera necesidad y comercios mixtos; así también se presenta servicios financieros, profesionales, técnicos, administrativos, comunales, sociales, personales, turísticos y de mantenimiento
7. Que actualmente, el Municipio de Zapotlanejo, ubicado en la clasificación geográfica oficial del estado de Jalisco como la Región 12 "Centro", tiene una población de 63,636 habitantes, de los cuales actualmente 4,485 habitantes se encuentran cursando la Secundaria y el Bachillerato. Que el municipio de Zapotlanejo colinda con los siguientes municipios: Ixtlahuacán del Río, Cuquío, Juanacatlán, Zapotlán del Rey, Tototlán, Tepic y Tepic de Morelos, Acatlán y Juanacatlán, así mismo con Tonalá y la zona conurbada de Guadalajara



- 8 Que las características Geográficas y Sociodemográficas de Zapotlanejo y Ameca son muy parecidas. Ambos se ubican a poca distancia de la Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG), la población mayor de 12 años y más, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda de 2010, el primero de ellos es de 47,121 y el segundo de 44,144, de este grupo en edades de entre 12 y 24 años son 16,404 (34.8%) en Zapotlanejo y 13,188 (29.9%) en Ameca. En consecuencia, la población en edades escolares en bachillerato y superior es mayor en Zapotlanejo, sin embargo, comparando la escolaridad de la población de 12 años y más con Educación Media Superior es 11.2% y con Educación Superior 5.1%, mientras que en el Municipio de Ameca los porcentajes respectivos son 14.9% y 11.2%. Esta diferencia sin duda obedece a la presencia universitaria de los Valles.

Por otra parte, la población escolar de las Preparatorias Regionales de Zapotlanejo y Ameca son casi iguales 988 para el primero y 991 para el segundo. Si bien, la demanda por estudios superiores de los Centros Regionales no depende exclusivamente de las personas en edad escolar del municipio donde se asienta, sino de la población de su zona de influencia, que en ambos casos incluye a los habitantes de la ZMG, consecuentemente estimamos que la demanda de Zapotlanejo será igual a la del Centro Universitario de los Valles que en los calendarios A y B de 2014 fue de 2,113 aspirantes, de los cuales fueron admitidos 1,676 (79.0%). La población beneficiada con la apertura del Campus Universitario de Zapotlanejo será en el corto plazo el número de aspirantes admitidos y a largo plazo abarcará la población total de su Zona de Influencia que estimamos en 100,000 habitantes, lo que será evidente al incrementarse los porcentajes de población ocupada con Estudios Superiores en las disciplinas relacionadas con la actividad productiva de la Región.

- 9 Que el municipio de Zapotlanejo ha venido solicitando desde hace casi una década solventar sus necesidades de educación superior y fue así como los Presidentes Municipales de las más recientes administraciones sostuvieron diversas reuniones de trabajo con autoridades de la Universidad de Guadalajara para formalizar su petición desde el año 2009.
- 10 Que con fecha 27 de junio del 2014, el Municipio de Zapotlanejo donó a la Universidad de Guadalajara la fracción B del predio rústico denominado "POTRERO DE ARTEJEA", ubicado a 12 kilómetros al poniente del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, con una superficie de 08-10-04 HAS ocho hectáreas, diez aéreas y cuatro centáreas, con la condición de que se construyan instalaciones de la Universidad, en un año. Lo que permitirá aliviar la presión de la demanda educativa en los municipios aledaños a Zapotlanejo y a la propia Zona Metropolitana de Guadalajara.



- 11 Que la Universidad de Guadalajara, como centro generador y transmisor de conocimientos, cumple una tarea clave en el desarrollo estatal en la medida en que es capaz de aplicar el conocimiento en la gestión de la sociedad, o sea, en la atención, estudio, tratamiento y solución de sus problemas. Por ello, la organización del quehacer académico deberá ser compatible con los desafíos de flexibilidad y capacidad de innovación que determina el entorno
- 12 Que en la sesión ordinaria 290 del Consejo de Rectores, efectuada el 9 de septiembre de 2013, se aprobó la integración del Comité de Planeación para los trabajos de creación del Centro Universitario de Zapotlanejo

Considerando

- I Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II Que la Universidad de Guadalajara tiene como domicilio legal el establecido en la capital, y puede establecer dependencias, ofrecer servicios educativos y realizar sus funciones institucionales en las diversas regiones tal y como lo consagra el artículo 4º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara
- III Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología
- IV Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Federal, así como organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la presente Ley, establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones II, III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara



- V Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adaptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, esta estructura se sustentará en unidades académicas denominadas escuelas, para el Sistema de Educación Media Superior y Departamentos agrupados en Divisiones, para los Centros Universitarios. La organización de la Red tenderá a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en territorio del Estado de Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad
- VI Que de conformidad al artículo 23, inciso b) de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, los Centros Universitarios Regionales son los que organicen y administren sus programas académicos, en atención a necesidades regionales multidisciplinarias y estarán integrados por Divisiones y Departamentos. Las Divisiones serán las entidades académico-administrativas que agruparán un conjunto de Departamentos, y los Departamentos serán las unidades académicas básicas, en donde se organicen y administren las funciones universitarias docencia, investigación y difusión
- VII Que es atribución del Consejo General Universitario crear, modificar y suprimir Divisiones de los Centros Universitarios de conformidad con los artículos 12 y 13 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara
- VIII Que son atribuciones del Consejo General Universitario, la creación de Departamentos, Divisiones, Centros Universitarios, Sistemas y Dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir las existentes, como lo dispone su Ley Orgánica en el artículo 31, fracción V.
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones
- X Que los artículos 84 fracción I y 85 fracciones III y IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, atribuyen a la Comisión Permanente de Educación, facultades para dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos centros y sistemas que permitan mejorar o diversificar funciones universitarias; además de conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, el Rector General y de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas
- XI Que es atribución de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general, según lo dispuesto por el artículo 86, fracción III, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara



- XII. Que es facultad del Rector General de Conformidad con el artículo 35 fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de sus Reglamentos, así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación y Hacienda, nos permitimos proponer los siguientes

Resolutivos

PRIMERO. Se crea un Campus Universitario Regional ubicado en la fracción "B" del predio rustico denominado "POTRERO DE ARTEJEA", a 12 kilómetros al poniente del Municipio de Zapotlanejo Jalisco, dependiente de la Vicerrectoría Ejecutiva, a partir del día hábil siguiente de su aprobación por el H. Consejo General Universitario

SEGUNDO. Para efectos del presente dictamen, se entenderá por Campus Universitario la dependencia administrativa encargada de coordinar los trabajos preparatorios para la creación del Centro Universitario

TERCERO. El Campus Universitario contará con un Comité de Planeación y el demás personal necesario para el cumplimiento de sus funciones. Dicho Comité será nombrado y presidido por el Rector General o quien éste designe

CUARTO. Los miembros del Comité de Planeación podrán ser propuestos por el Consejo de Rectores y serán nombrados por el Rector General, quien nombrará además al personal que se considere necesario por su conocimiento y experiencia para la cabal construcción del expediente

QUINTO. El nombre de este campus universitario será propuesto por el Comité de Planeación a partir de los elementos que aporten los diferentes estudios que realice, y que resulte más adecuado en función de la zona geográfica de influencia y los servicios que éste proveerá. Igualmente, el Comité, a partir de la distribución geográfica de los Municipios, propondrá la oferta educativa que resulte pertinente

SEXTO. El Comité de Planeación elaborará la propuesta para la creación del Centro Universitario ubicado en Zapotlanejo y se integrará por los siguientes grupos de trabajo

- a) De Estudios Regionales;
- b) De Ubicación y proyecto arquitectónico;
- c) De Modelo Académico, y
- d) De Modelo Administrativo



SÉPTIMO. El funcionario que presida al Comité de Planeación tendrá las siguientes funciones

- I Coordinar los grupos de trabajo del Comité de Planeación,
- II Gestionar los servicios de urbanización que requiera el predio, mismo que ya fue donado por el Ayuntamiento de Zapotlanejo a través de la Escritura Pública Número 28,889 de fecha 27 de junio del 2014,
- III Promover la vinculación con las autoridades municipales, así como con la comunidad de esa región;
- IV Gestionar lo necesario para poner en marcha la oferta educativa que acuerde el mismo,
- V Gestionar el equipamiento y la construcción de la infraestructura física requerida para operar de conformidad con el modelo propuesto por el Comité de Planeación respectivo, así como de todas aquellas necesarias que surjan para lograr su cometido,
- VI Rendir ante las autoridades competentes informes de los avances de los trabajos preparatorios para la creación del Centro Universitario,
- VII Ejercer en los términos del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, las partidas presupuestales correspondientes;
- VIII Formular la plantilla de personal académico y administrativo que requiera el Centro Universitario, conforme a la propuesta académica de dicho Comité de Planeación, y
- IX. Diseñar y coordinar los programas de inducción para el desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo del modelo académico

OCTAVO. Los recursos humanos, materiales y financieros del Campus Universitario serán los que se establezcan en el Presupuesto Ampliado 2014, más los que determine el Rector General

NOVENO Los trabajos de construcción iniciarán en 2015 debido a que la donación del predio establece este acuerdo con la Universidad de Guadalajara. Procédase al registro de este campus como una dependencia de educación superior ante la Secretaría de Educación Pública para que se inicien las gestiones de recursos a que haya lugar



DÉCIMO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de Esta Casa de Estudios

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"Año del Centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco"

Guadalajara, Jal., 07 de octubre de 2014

Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda

Mtro. Itzcóatl Tonatuh Bravo Padilla
Presidente

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea

Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas

Dr. Leticia Leal Moya

Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez

Dr. Héctor Raúl Pérez González

Dr. Martín Vargas Magaña

C. Dejanira Zirahuen Romero Lupercio

C. José Alberto Galindo Millaseñor

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos